



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,
a 7 de mayo de 2015.
Solicitud de Información No:
00063/SEGEOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 6 de mayo de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"secretarías de gobierno" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo se auxiliará de diversas Secretarías, las cuales se encuentran establecidas en el artículo

1/3

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

19 del mencionado ordenamiento jurídico, el cual para su mejor apreciación, a continuación se transcribe:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

- I. Secretaría General de Gobierno;*
- II. Derogada.*
- III. Secretaría de Finanzas;*
- IV. Secretaría de Salud;*
- V. Secretaría del Trabajo;*
- VI. Secretaría de Educación;*
- VII. Secretaría de Desarrollo Social;*
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;*
- IX. Secretaría del Agua y Obra Pública;*
- X. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;*
- XI. Secretaría de Desarrollo Económico;*
- XII. Secretaría de Turismo;*
- XIII. Secretaría de Cultura;*
- XIV. Secretaría de la Contraloría;*
- XV. Secretaría de Comunicaciones;*
- XVI. Secretaría de Movilidad;*
- XVII. Secretaría del Medio Ambiente.*
- XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.*

El Procurador General de Justicia depende del Gobernador y ejercerá las funciones que la Constitución Política del Estado y demás Leyes le confieran.

El Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal, será designado por el Gobernador y deberá cumplir con los requisitos que esta ley exige.

2/3

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Las Secretarías y la Consejería Jurídica a las que se refieren las fracciones II a la XVIII de este artículo tendrán igual rango y entre ellas, no habrá preeminencia alguna."

Por otro lado, le comento que el Gobierno del Estado de México, cuenta con una página institucional, en donde usted podrá consultar el Directorio de cada una de estas Secretarías, para tal efecto, a continuación le proporcionamos la liga electrónica: http://edomex.gob.mx/directorio_dependencias_organismos.

Asimismo, y por lo que respecta a este Sujeto Obligado le informo que tenemos publicado en la página de Información Pública de Oficio (IPOMEX), el Directorio y el Organigrama de las unidades administrativas que conforman esta Secretaría, en la siguiente liga electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/sgg.web>.

Ahora bien, para el caso de requerir mayor información sobre alguna de las secretarías que establece el artículo 19, tendrá que ingresar una nueva solicitud de la misma forma que ingreso ésta, pero seleccionando a la Secretaría de la cual desea conocer la información.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

3/3

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN